

BC-14/12: Enmiendas de los anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado las propuestas presentadas por el Gobierno de Noruega para la enmienda de los anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación¹,

1. *Decide* enmendar el anexo II del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación añadiendo la entrada siguiente:

| | |
|--------------------|--|
| Y48 ^{2,3} | <p>Desechos plásticos, incluidas las mezclas de esos desechos, salvo las siguientes excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Desechos plásticos que están caracterizados como peligrosos de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 1⁴• Desechos plásticos que se enumeran a continuación, siempre que se destinen al reciclado⁵ de manera ambientalmente racional y apenas estén contaminados ni contengan otros tipos de desechos⁶:<ul style="list-style-type: none">- Desechos plásticos que consisten casi exclusivamente⁷ en un polímero no halogenado, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos:<ul style="list-style-type: none">○ Polietileno (PE)○ Polipropileno (PP)○ Poliestireno (PS)○ Acrilonitrilo butadieno estireno (ABS)○ Tereftalato de polietileno (PET)○ Policarbonatos (PC)○ Poliéteres- Desechos plásticos que consisten casi exclusivamente⁷ en una resina polimerizada o producto de condensación polimerizado, con inclusión de las siguientes resinas, pero sin limitarse a ellas:<ul style="list-style-type: none">○ Resinas de formaldehidos de urea○ Resinas de formaldehidos de fenol○ Resinas de formaldehidos de melamina○ Resinas epoxy○ Resinas alquílicas- Desechos plásticos consistentes casi exclusivamente⁷ en uno de los siguientes polímeros fluorados⁸:<ul style="list-style-type: none">○ Perfluoroetileno/propileno (FEP)○ Alcanos perfluoroalcohóilos:<ul style="list-style-type: none">▪ Éter tetrafluoroetileno/perfluoroalquilvinilo (PFA)▪ Éter tetrafluoroetileno/perfluorometilvinilo (MFA)○ Fluoruro de polivinilo (PVF)○ Fluoruro de polivinilideno (PVDF) |
|--------------------|--|

¹ UNEP/CHW.14/27, anexo I.

² Esta entrada se hará efectiva el 1 de enero de 2021.

³ Las Partes pueden imponer requisitos más estrictos en relación con esta entrada.

⁴ Véase la correspondiente entrada de la lista A A3210 en el anexo VIII.

⁵ Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (R3 en la secc. B del anexo IV) o, de ser necesario, almacenamiento temporal limitado a un caso, siempre que esté seguida de la operación R3 y respaldada por los contratos o documentos oficiales pertinentes.

⁶ A propósito de los “desechos que apenas estén contaminados ni contengan otros tipos de desechos”, las especificaciones nacionales e internacionales quizá aporten un punto de referencia.

⁷ A propósito de “casi exclusivamente”, las especificaciones nacionales e internacionales quizá aporten un punto de referencia.

⁸ Se excluyen los desechos posteriores al consumo.

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Mezclas de desechos plásticos, consistentes en polietileno (PE), polipropileno (PP) o tereftalato de polietileno (PET), siempre que estén destinados al reciclado por separado⁹ de cada uno de los materiales y de manera ambientalmente racional, y que apenas estén contaminados ni contengan otros tipos de desechos⁶. |
|--|---|

2. *Decide también* enmendar el anexo VIII del Convenio de Basilea insertando una nueva entrada, A3210, según se indica a continuación:

| | |
|---------------------------|---|
| A3210¹⁰ | Desechos plásticos, incluidas mezclas de esos desechos, que contengan constituyentes del anexo I, o estén contaminados con ellos, en tal grado que presenten una de las características del anexo III (véanse las entradas conexas Y48 en el anexo II y en la lista B B3011). |
|---------------------------|---|

3. *Decide además* enmendar la entrada B3010 en el anexo IX del Convenio de Basilea, añadiendo una nueva nota a pie de página en la entrada de la manera siguiente: “La entrada B3010 estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020. La entrada B3011 se hará efectiva al 1 de enero de 2021”.

4. *Decide* enmendar el anexo IX del Convenio de Basilea insertando una nueva entrada, B3011, según se indica a continuación:

| | |
|---------------------------|--|
| B3011¹¹ | <p>Desechos plásticos (véanse las entradas conexas Y48 en el anexo II y en la lista A A3210):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desechos plásticos que se enumeran a continuación, siempre que se destinen al reciclado⁵ de manera ambientalmente racional y apenas estén contaminados ni contengan otros tipos de desechos⁶: <ul style="list-style-type: none"> - Desechos plásticos que consisten casi exclusivamente⁷ en un polímero no halogenado, con inclusión de los siguientes, pero sin limitarse a ellos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Polietileno (PE) ○ Polipropileno (PP) ○ Poliestireno (PS) ○ Acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) ○ Tereftalato de polietileno (PET) ○ Policarbonatos (PC) ○ Poliéteres - Desechos plásticos que consisten casi exclusivamente⁷ en una resina polimerizada o producto de condensación polimerizado, con inclusión de las siguientes resinas, pero sin limitarse a ellas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Resinas de formaldehidos de urea ○ Resinas de formaldehidos de fenol ○ Resinas de formaldehidos de melamina ○ Resinas epoxy ○ Resinas alquílicas - Desechos plásticos consistentes casi exclusivamente⁷ en uno de los siguientes polímeros fluorados⁸: <ul style="list-style-type: none"> ○ Perfluoroetileno/propileno (FEP) ○ Alcanos perfluoroalcohóxicos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Éter tetrafluoroetileno/perfluoroalquilvinilo (PFA) ▪ Éter tetrafluoroetileno/perfluorometilvinilo (MFA) ○ Fluoruro de polivinilo (PVF) ○ Fluoruro de polivinilideno (PVDF) • Mezclas de desechos plásticos, consistentes en polietileno (PE), polipropileno (PP) o tereftalato de polietileno (PET), siempre que estén destinados al reciclaje por separado⁹ de cada uno de los materiales y de manera ambientalmente racional, y que apenas estén contaminados ni contengan otros tipos de desechos⁶. |
|---------------------------|--|

⁹ Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (R3 en la secc. B del anexo IV), con selección previa y, de ser necesario, almacenamiento temporal limitado a un caso, siempre que esté seguida de la operación R3 y respaldada por los contratos o documentos oficiales pertinentes.

¹⁰ Esta entrada se hará efectiva el 1 de enero de 2021.

¹¹ Esta entrada se hará efectiva el 1 de enero de 2021. La entrada B3010 estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.